

142

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

2021-00066

Recibido nuestro Despacho Comisorio 001 debidamente diligenciado por la Inspección Municipal de Policía de Murillo Tolima, se agrega al expediente.

Para efectos de verificar el cumplimiento de la medida cautelar impartida, se dispone requerir al señor secuestre en el sentido de que informe si dentro del inventario de semovientes objeto de la medida se incluyeron animales de edad inferior a tres meses, en caso afirmativo, cuántos, en el mismo sentido, si tiene conocimiento bajo el cuidado de qué personas se encontraba el ganado; finalmente, si ha tenido alguna dificultad en cuanto a la ubicación, administración y cuidado de dichos semovientes. Para rendir el informe, se le concede el término de tres días.

Para continuar con el curso del proceso, se ordena requerir conforme al art. 492 del CGP a los señores DUBAN SALINAS PINEDA, YORLADIS SALINAS RODRIGUEZ y LUISA FERNANDA SALINAS PINILLA, de quienes se informó son hijos del causante.

De igual manera, se dispone el emplazamiento de que da cuenta el numeral 2 de la parte resolutive del auto que dio apertura al proceso.

Notifíquese.

La Juez,


OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ